

## ARTICULO CUARTO.

En qué circunstancias es pecado la violacion de las reglas, y de qué naturaleza es este pecado.

Notarémos desde luego, con todos los teólogos y maestros de la vida espiritual, que las reglas y constituciones, en lo concerniente á los votos, obligan bajo pena de pecado mas ó menos grave, de la misma manera que los votos. Sobre todos los demás puntos se pueden violar las constituciones y las reglas:

1.º Por inadvertencia y fragilidad; y entonces, dicen los maestros de la vida espiritual, es una imperfeccion y no un pecado, porque no hay ni el conocimiento, ni la materia necesaria para formar éste.

2.º Por descuido y tibieza, y entonces es pecado, dice Santo Tomás, pues el motivo de esta transgresion (la tibieza y el descuido), es vicioso; pero el pecado, añade él, no es grave, porque por lo comun su principio no es gravemente malo. Sin embargo, continúa el mismo santo doctor, si esta transgresion fuese muchas veces reiterada y de propósito deliberado, se espondria uno á violar en lo sucesivo su regla por desprecio, lo cual seria mas

gunas de las causas indicadas, es menos grave; encierra una falta menos importante y proporcionada solamente á la gravedad de las razones que la hacen mala.



grave. Otros muchos teólogos, y particularmente San Antonino, Silvestre y Sanchez, deciden tambien, que el hábito de transgredir, por descuido ó tibieza, los principales puntos de la regla, aunque no obliguen por sí mismos bajo pena de pecado, encierra un desprecio interpretativo de ella. Pues ahora, transgredirla por desprecio, como lo estableceremos ahora mismo, segun el sentir comun de los teólogos y de Santo Tomás en particular, es un pecado grave, porque tal transgresion destruye todo el fundamento del voto de obediencia.

Si esta transgresion habitual, por tibieza y negligencia, se estiende á un gran número de puntos de la regla, la falta es mucho mas grave. Tambien Fromageau, en su *Diccionario de los casos de conciencia*, decide que una religiosa que se dispensa por hábito, de casi todos los puntos de las observaciones regulares, no está en estado de salud, porque viola la promesa que hizo en su profesion, de tener una vida arreglada, que consiste en practicar los medios marcados en la regla para llegar á la perfeccion de la carrera que ha abrazado.

Santo Tomás dice igualmente, que un religioso no está obligado á todos los ejercicios

## ARTICULO CUARTO.

... es pecado la violacion de las reglas, y de

que conducen á la perfeccion; pero lo está, á los fijados de una manera determinada por la regla que ha prometido observar. Porque vivir en una especie de abandono de su regla, por habituales infracciones de los puntos que prescribe, es en algun modo abandonar la vida regular, y faltar á lo que solemnemente se ha jurado. Aun cuando no hubiera otro mal que el de ponerse, por estas transgresiones habituales, en una imposibilidad moral de cumplir este compromiso sagrado, ¿no es hacerse culpable?

Por otra parte, segun Santo Tomás, Navarro y Cayetano, una religiosa que no se propone pretender la perfeccion, segun su regla, está en un estado de pecado mortal; ¿y la que falta por costumbre á las observancias regulares, tiene el designio de llegar á la perfeccion de su estado? Si no lo tiene, está, pues, en un pecado grave.

Semejante religiosa, dice Fromageau, es una carga nociva á la religion, por el escándalo que da y por la confusion que causa en su monasterio, quebrantando habitualmente su regla, y no puede dañar así á sus hermanas sin hacerse culpable de un gran pecado.

¿Qué perjuicios causa esta religiosa á su



comunidad, dice el abate Desvillars, debilitando por sus funestos ejemplos el amor de la regularidad! ¿No son capaces estos ejemplos de arrastrar á las demás religiosas á la misma relajacion? ¿No hubiera sido mejor para esta jóven permanecer en el mundo, antes que venir á la religion á escandalizar á sus hermanas y á deshorrar la santidad de su estado?

¿Qué desgracia, añade él, para una esposa de Jesucristo, encontrarse en esta culpable costumbre de quebrantar sus reglas! Ya nada le hace impresion. Una falta ligera le asustaria en los tiempos de su primer fervor; ahora, acostumbrada á la transgresion, no conoce ni siente la trascendencia de su mal. Las observancias regulares se le hacen pesadas; no escucha la voz de la obediencia; recobra aquella libertad de que habia hecho á Dios un generoso sacrificio, y lo insensible de su alma la conduce á la ceguedad del entendimiento, al endurecimiento del corazon y á la reprobacion eterna. Tristísimo y deplorable estado, del que no puede salir sino con grandes esfuerzos, y por un golpe extraordinario de la gracia. Mirad hasta dónde conducen estas infracciones voluntarias y habi-

## ARTICULO CUARTO.

... es pecado la violacion de las reglas, y de

tuales, que tan fácilmente se disimulan, y que no se corrigen sino con grande dificultad y muy raras veces.

3.º Se pueden violar las reglas y las constituciones por desprecio, y entonces, dice Santo Tomás, es una falta grave; esta es tambien la opinion del Pontasio. Pero, añade Santo Tomás, como todo lo contenido en la regla ó en los estatutos de una orden religiosa, no está puesto allí por forma de precepto, sino solamente para el mandamiento de la disciplina regular y del buen orden, la violacion solo es grave, cuando encierra un desprecio formal, es decir, una voluntad opuesta á lo que la regla tiene prescrito.

San Bernardo, tan instruido en los deberes de la vida religiosa, que practicaba con tanto fervor, no es menos formal sobre este punto. El desprecio de la autoridad, dice, hace condenable y digna de la muerte eterna, una transgresion, que á causa de su objeto y por sí misma, no era mas que una falta muy ligera.

Por último, Collet se espresa del mismo modo. La transgresion de las reglas mas pequeñas, dice él, es siempre un pecado grave, cuando se hace por desprecio de los superio-



res que las han impuesto ó que recomiendan su observancia.

Para constituir tal pecado, se deja entender que el desprecio debe ser formal, grave, pensado, y plenamente voluntario.

